

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 013-2011-00333-00**

SANTIAGO DE CALI, TRES (03) DE SEPIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

El presidente de METROCALI S.A. informó al despacho que confirió poder a dos (2) profesionales del derecho Dra. CAROLINA CARDONA DEL CORRAL como apoderada principal y a la Dra. SANDRA MONGE HAMANN, como apoderada sustituta para que actúen en su representación dentro del presente asunto.

Revisado el plenario, observa el despacho que en providencia fechada a 22 de octubre de 2018 se reconoció personería a la Dra. SANDRA MONGE HAMANN por lo que no habrá lugar a reconocerla nuevamente (Fl. 37 Documento 005 Cuaderno Principal Expediente Digital)

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el expediente el escrito llegado por METROCALI S.A. el 23 de agosto de 2021.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. CAROLINA CARDONA DEL CORRAL identificada con documento No. 33.819.689, T.P. 138924 del C.S. de la J. y correo electrónico de notificación ccardona@metrocali.gov.co y como correo electrónico de notificación de la entidad judiciales@metrocali.gov.co ; para que actúen en nombre y representación de la parte demandante en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 y 75 del CGP), se advierte que no podrán actuar de manera simultánea la apoderada principal y la sustituta.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 143 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: SEPTIEMBRE 06-
2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.

Proceso de Expropiación
Demandante: Sociedad Metrocali S.A.
Demandados: Manuel Guillermo Giraldo y otros
Rad: 76001-3103-013-2011-00333-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bbe1e0bf565a4eee1e6480e6879641dde4a4ec708263bb49117d3c7f1009fa4

Documento generado en 03/09/2021 07:09:59 AM

Proceso de Expropiación
Demandante: Sociedad Metrocali S.A.
Demandados: Manuel Guillermo Giraldo y otros
Rad: 76001-3103-013-2011-00333-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>